Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

212-ICFE-2024-025

Señores
RAFAEL FERNANDO ESCOBAR LLANOS
Ing. RAFAEL ESCOBAR
Representante legal
La ciudad

Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°173-ICFE-2023 GRUPO 2, cuyo objeto es "Mantenimiento A Todo Costo De Las Cubiertas De Los Edificios De Apartamentos De Viviendas Fiscales Para El Personal De Oficiales Y Suboficiales En Bogotá Y A Nivel Nacional, Grupo 2".

Asunto: OBSERVACIONES CORTE DE OBRA No.2.

Respetado ingeniero:

En atención al comunicado RFELL-CIAMV-028-20240219 de fecha 19 de febrero de 2024 (Anexo 1), cuyo asunto es "*Acta de corte No.2",* nos permitimos presentar las siguientes observaciones al corte de obra presentado:

Edificio Guatapurí

- **Observación general:** La fórmula del cálculo del costo directo total del acta (celda U100) contiene un error ya que está sumando tanto los subtotales de los items cobrados como los subtotales de cada capítulo, lo que genera un cobro duplicado del valor total para el costo directo.
- **Ítem 1.03:** La memoria debe incluir las medidas de ancho y largo con las cuales se determinan las áreas, así como se debe especificar los descuentos por vacíos y escotilla.
- **Ítem 1.05:** Anexar evidencia en plano y/o fotografía de la intervención en la denominada fachada posterior.
- **Ítem 1.06:** En la descripción de la memoria solo aparece referenciado el apartamento 301 aun cuando se están cobrando los 4 apartamentos. El esquema no coindice con la memoria de cálculo.
- **Ítem 1.07:** La cantidad de aparatos eléctricos existentes a desmontar son uno por baño social, uno por baño privado y uno por cocina, se debe corregir la cantidad. Además, se debe especificar a qué apartamento corresponde lo cobrado.
- **Ítem 2.04:** La perforación con saca núcleos es una actividad que NO se ha ejecutado.
- **Ítem 2.05:** Se cobran nueve unidades de bajantes de 12 metros de longitud cada una, cuando la altura de cornisa según plano de fachada es de 7.35 metros. Además, no es posible incluir un rubro de desperdicio en esta actividad.
- **Ítem 6.01:** Se debe detallar por espacios las áreas de pañete que se detallan al interior de los apartamentos. Así mismo, no es claro a qué hace referencia el número 5 en la cantidad de la viga canal. Finalmente, el pañete del área común del piso 3

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

está incompleto debido a que la actividad fue suspendida por esta interventoría hasta que no se dispusiera en obra del profesional en supervisión HSE.

Edificio Murillo

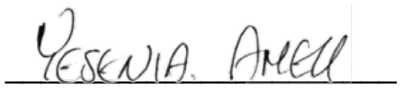
- **Observación general:** el valor del corte no puede exceder el 90% del valor del presupuesto para el frente correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato en la **CLAUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO,** la cual cita "*[…] El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO pagará al contratista el valor adjudicado así: El valor del contrato se pagará mediante ACTAS DE CORTES PARCIALES correspondientes al 90% del valor del contrato con el 100% de ejecución de obra y el 10% restante contra liquidación, los cuales se efectuarán de acuerdo con el avance de la obra revisado y avalado por la interventoría […]",* debe ajustarse el valor del corte.
- **Ítem 9.01:** Anexar evidencia en plano y/o fotografía de la intervención.
- **Ítem 10.01:** Anexar evidencia en plano y/o fotografía de la intervención.
- **Ítem 10.02:** Anexar evidencia en plano y/o fotografía de la intervención.
- **NP-01:** Anexar evidencia en plano y/o fotografía de la intervención.
- **NP-03:** Las cantidades deben ser validadas, puesto que no coinciden con las áreas por aparamentos actualizadas según el borrador presentado para el último balance y las medidas conciliadas con la interventoría.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se le solicita al contratista de obra, subsanar las observaciones y presentar el corte de obra con la documentación completa los cuales se especifican claramente en el contrato de obra en la cláusula tercera de la siguiente manera: *"[...] Para el pago, el contratista de obra deberá, radicar en físico en el área de atención al usuario de la entidad la siguiente documentación, previa revisión y aprobación por parte de la interventoría:*

a) Factura de pago que corresponda con el valor del acta de corte, previamente registrada en la plataforma del SECOP II y en la plataforma Olimpia.
b) Acta de corte debidamente diligenciada según formato ICFEP- 07F-23.
c) Memorias de cálculo de todas y cada una de las actividades a pagar con firma de los residentes de obra y de interventoría.
d) Listado actualizado de trabajadores, proveedores y subcontratistas según el formato CÓDIGO: ICFE-I-11 / F-01 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE OBRA Y APTITUD MÉDICA
e) Informe de ejecución de obra elaborado por el contratista de obra y avalado por la interventoría.
f) Informe de supervisión de obra elaborado por la interventoría en el formato dispuesto por el ICFE.
g) Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días. h) RUT (Primer Corte)
i) Certificación por parte de la interventoría donde se avala que el contratista de obra se encuentra a PAZ Y SALVO con las facturas de los servicios públicos, y copia de las facturas con soporte de pago.

j) Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social del representante legal y todo el personal involucrado en la obra de manera directa o indirecta. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá incluir los aportes de cada uno de los integrantes.
k) Registro fotográfico de los ITEM´S de obra ejecutados a cobrar.
l) Para el corte final se debe anexar los certificados de paz y salvo suministrados por el contratista de obra de todos sus trabajadores, subcontratistas y proveedores, debidamente aprobado por la interventoría[...]".

Atentamente,



Ing. Yesenia Amell Amell
Directora de interventoría

Anexo 1. RFELL-CIAMV-028-20240219.